

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA INCIDENTAL RECURSO DE REVISIÓN DE ACTOS DE LA C. PRESIDENTA Ante la Junta Especial número TRES de las que forman la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado Legalmente integrada, comparece la parte actora en lo principal, actor en en el recurso comparece Licenciado JUAN MANUEL PEREZ MONREAL con personalidad acreditada en autos ; por la parte demandada principal y demandado en el recurso MAYACALLI S.A. DE C.V. comparece el licenciado FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMENEZ con personalidad reconocida y acreditada en autos, acompañado de su vocero judicial OSCAR JAVIER ELIZALDE RAMIREZ quien acredita su personalidad en términos de la cédula profesional electrónica número 13127734 así como la identificación constante en INE mismas que en este acto exhibo en original y copia simple para que previo cotejo me sea devuelta la primera por serme de utilidad para otros fines legales. - La Secretaría da cuenta a la Junta con los presentes autos, así como siete escritos, el primero de ellos bueno en dos fojas útiles por su anverso recibido por esta autoridad en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, signado por JUAN MANUEL PEREZ MONREAL en su carácter de apoderado de la trabajadora, por lo que respecta al segundo bueno en una foja útil, recibido por esta autoridad laboral en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, signado por LUIS RAMON ALONSO DIAZ en su carácter de Jefe del Departamento Laboral del IMSS, por lo que respecta al tercer escrito bueno en dos fojas útiles por su anverso, recibido por esta autoridad en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por JUAN MANUEL PEREZ MONREAL en su carácter de apoderado de la trabajadora, por lo que respecta al cuarto escrito cuarto escrito bueno en cinco fojas útiles por su anverso, recibido por esta autoridad en fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por JUAN MANUEL PEREZ MONREAL en su carácter de apoderado de la trabajadora, por lo que respecta al quinto escrito bueno en una foja útil por su anverso, recibido por esta autoridad en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, signado por FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMENEZ en su carácter de apoderado de la demandada MAYACALLI S.A. DE C.V., por lo que respecta sexto escrito bueno en seis fojas útiles por su anverso, recibido por esta autoridad en fecha veintidós de mayo dos mil veinticuatro, segando por JUAN MANUEL PEREZ MONREAL en su carácter de apoderado de la trabajadora, y por lo que respecta al último escrito bueno en cinco fojas útiles por su anverso, recibido por esta autoridad en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, signado por JUAN MANUEL PEREZ MONREAL en su carácter de apoderado de la trabajadora, concediendo el uso de la palabra al compareciente por la parte actora en lo principal y recurrente, quien dijo: que en primer termino toda vez que la aclaración de laudo presentada en tiempo y forma mediante promoción del día 14 de noviembre de 2023 es una figura procesal mediante la cual si bien no se introducen conceptos nuevos o altera lo resuelto, lo cierto es que busca subsanar conceptos ambiguos, oscuros o contradictorios, así como omisiones, errores o defectos incurridos en el laudo dictado en día 17 de octubre de 2023 de ahí que forma parte de este pues aun cuando no lo modifica en lo sustancial si puede generar nuevos agravios o cambiar el perjuicio causado a la parte actora, por lo que con la personalidad acreditada en autos ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes el recurso de revisión contra actos de la presidenta de fecha 08 de marzo de 2024 recibido en la oficialía en la misma fecha, ofrezco como prueba de la parte que represento las contenidas en el escrito de revocación, razón por la cual de conformidad con el artículo 867 de la ley de la materia preciso las siguientes peticiones: en efecto es procedente el recurso de revisión interpuesto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 852 fracción III de la ley de la materia solicito que una vez desahogada la presente audiencia, dicte resolución conforme a derecho procesa, máxime que es en cumplimiento de una sentencia ejecutoria; por lo que respecta al escrito de contestación del compareciente de la parte demandada MAYACALLI S.A. DE C.V. solicito se acuerde conforme a derecho, respecto de la contestación del IMSS recibida en oficialía el día 14 de junio de la presente anualidad me remito a lo manifestado mediante promoción del suscrito de fecha 18 de junio del año 2024, recibida en la oficialía en la misma fecha, misma que no se encuentra agregada a fojas del expediente en que se actúa, reservándome el uso de la voz.-----

Acto continuo se procede a conceder la palabra a la demandada MAYACALLI S.A. DE C.V. en lo principal y demandada en el recurso quien manifiesta: escuchadas las manifestaciones realizadas por la parte accionante y las mismas deberán declaradas infundadas e inoperantes al no proceder en cuestiones de forma sino cuestiones de fondo mismas las cuales tuvo oportunidad de presentar a través de la vía legal correspondiente, así mismo son apreciaciones de carácter unilateral y sin sustento jurídico toda vez que no recurre directamente los actos motivo de la revisión de actos. En ese sentido ratifico la contestación al recurso de revisión presentada el 20 de junio de 2024 en los términos señalados en la misma, señalando nuevamente como infundadas e inoperantes las manifestaciones realizadas por la parte accionante, así mismo ofrezco como pruebas la instrumental publica de actuaciones y la presuncional legal y humana al no tener sustento legal requerido y necesario en las manifestaciones realizadas por la parte accionante, solicitado a esta autoridad se acuerde conforme a derecho.---

Acto continuo se le concede el uso de la voz, a la parte recurrente, quien dijo: que en este acto como se desprende del expediente en que se actúa y del que consta que esta autoridad omite girar oficio para el efecto de determinar y cuantificar las prestaciones de seguridad social, con fundamento En el artículo 686, 940, de la ley de la materia y para el efecto de regularizar el oficio ante el IMSS, solicito de inmediato lo realice, toda vez que de manera ilegal, dilata la ejecución del laudo, en claro favoritismo a la parte demandada y condenada.-----

LA JUNTA ESPECIAL ACUERDA. - Téngase por hecha la comparecencia de los profesionistas mencionados al inicio de la presente acta en representación de las partes a las que hacen referencia.- Se tiene al vocero procesal compareciente por la demandada MAYACALLI S.A. DE C.V. identificándose con la documental detallada el inicio de la presente acta, la cual exhibe en original y copia simple, original que en este acto le es devuelta por así haberlo solicitado el interesado, así mismo se le tiene acreditado la calidad de licenciado en derecho en términos de la cedula profesional electrónica, la cual exhibe en impresión digital por contener cadena digital y QR para su validación.- Se tiene por celebrada y desahogada la audiencia incidental del RECURSO DE REVISIÓN DE ACTOS DE LA C. PRESIDENTA planteado por la parte actora en lo principal.- Asimismo, y para mejor proveer, así como por las pruebas ofrecidas por las partes, esta autoridad se reserva el acuerdo a las cuestiones planteadas en el recurso y una vez que se dicte se notificará a las partes en sus domicilios señalados en autos. - Lo anterior en términos de los artículos 17, 685, 713, 739, 742, 761, 762 de la Ley Federal del Trabajo.- Agréguese a los autos los escritos de cuenta descritos al inicio de la presente acta, así como copia simple de credencial para votar e impresión simple de cedula profesional electrónica para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. - Se dan por notificados los comparecientes quienes firman al margen para constancia de ello.- Así lo acordó y firma la Junta Especial Número TRES de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Ante el C. Secretarió que autoriza y da fe.-----

LA C. AUXILIAR DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES.

LIC. ARIDAI TLACOMULCO ROMERO

REPRE DE LOS TRABAJADORES.

C. BENITO LUNA LINARES

REPRE. DE LOS PATRONES

LIC. MARIO VÁZQUEZ LÓPEZ.

LA C. SECRETARIA

LIC. GRACIELA ALICIA LÓPEZ GUILLERMO.